



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAMINO DE LOS CASTAÑOS 172
SOMIÓ GIJÓN



CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

ARTÍCULO 1 La Residencia es un Centro Socio-Sanitario cuya finalidad es acoger, en régimen residencial a personas mayores de 65 años.

Según Ley 7/ 1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, se consideran establecimientos residenciales para ancianos aquellos centros destinados a servir de residencia permanente o habitual a esta población.

El objetivo de la Residencia Geriátrica JARDIN DE SOMIÓ es la mejora de la calidad de vida de nuestros clientes en todos sus aspectos: social, sanitario, físico, mental y material; por lo que ofrecemos una atención integral, garantizando una buena atención geriátrica, potenciando la autonomía y manteniendo sus conexiones personales y sociales; dando prioridad de plazas a las personas de nuestro barrio o entorno.

ARTÍCULO 2. La Residencia Geriátrica JARDIN DE SOMIÓ es un centro de titularidad privada, a efectos del Decreto 79/2002, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización en Inspección de Servicios Sociales.

ARTÍCULO 3. El centro residencial tiene su domicilio social en el Camino de los Castaños, 172 Somió, Gijón.

ARTÍCULO 4. La Residencia JARDIN DE SOMIÓ tiene una capacidad para 11 plazas y es de carácter mixto.

CAPÍTULO II. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE ADMISION DE PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 5. En la admisión de la Residencia del nuevo Residente se observan las siguientes reglas:

- A) Se reserva el derecho de admisión.
- B) Para la solicitud de plaza, es necesaria la cumplimentación de una hoja de solicitud, previa entrevista personal con el interesado.
- C) La firma del contrato de admisión como residente, del interesado/a o representante legal en caso de incapacidad judicial y en el cual constan los siguientes aspectos:
 - Filiación del interesado.
 - Datos identificativos del familiar o representante legal.
 - Descripción del estado físico y psíquico del nuevo Residente.



- Acuse de recibo del presente reglamento (R.R.I.R.)
- D) El futuro residente debe aportar Certificado Médico Oficial de su estado físico y psíquico, o en su defecto informes médicos que acrediten su estado físico y psíquico actual.
- E) Otros documentos a entregar son:
- El carné de identidad o fotocopia del mismo.
 - Cartilla de Seguridad Social o Seguro Médico Privado (original).
 - Póliza de seguro de deceso o en su defecto, firma del residente
 - Direcciones y teléfonos de los familiares o de su representante legal en los casos de incapacitación judicial.

ARTÍCULO 6.) En la formalización del contrato deberá constar la firma de la persona usuaria o de su representante legal en los casos de incapacitación legal.

En todo caso, el ingreso en el centro del nuevo residente es estrictamente voluntario (art. 3 Decreto 79/2002).

En el momento del ingreso, se cumplimenta una ficha de residente que necesariamente incluye los datos de familiares/ representante legal del residente para cualquier aviso.

CAPÍTULO III. REGIMEN ECONÓMICO Y CONDICIONES DE PAGO

ARTÍCULO 7. La Residencia elabora anualmente, durante el primer trimestre del año, una tarifa global o presupuestos, con los precios que han de regir durante el año, tomando como referencia el Índice de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo competente, sin que éste sea de aplicación estricta.

ARTÍCULO 8. Se valorará a los Residentes utilizando el Índice de Katz:

- A) **AUTÓNOMOS**, aquellos que realizan por si mismos todas sus actividades o funciones.
- B) **DEPENDIENTES**, aquellos que para el desarrollo de todas o la mayor parte de sus actividades o funciones necesitan asistencia del personal del Centro.

ARTÍCULO 9. Cualquier modificación de los precios que se pretenda realizar a lo largo del año, atendiendo a un posible empeoramiento de la salud de la persona y la demanda, por tanto, de más cuidados y atenciones, debe ser notificada al usuario, familiar o representante legal con, al menos, un mes de antelación a su implantación.



ARTÍCULO 10. Estos precios o sus variaciones, son puestos en conocimiento de los Residentes y figuran en el tablón de anuncios del Centro, así mismo se comunican anualmente a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

ARTÍCULO 11. El pago de la mensualidad, que realiza el Residente o persona responsable, será por meses adelantados, dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante efectivo metálico, cheque o domiciliación bancaria y contra recibo expedido por la Residencia.

ARTICULO 12. El pago de la mensualidad también se realizará en casos de ausencia prolongada o periodo vacacional, reservándose la plaza al usuario (precio íntegro)

ARTÍCULO 13. En el precio básico de la plaza están incluidas las siguientes prestaciones: (Véase Anexo 2)

A) LA ASISTENCIA EN LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA (A.B.V.D).

La ayuda en las actividades de la vida diaria de las personas dependientes como son la asistencia para el comer, vestirse, andar, lavarse etc.

B) ALOJAMIENTO

Se entiende como tal, el uso de la habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como las áreas de servicios comunes del Centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de dichas zonas. La adjudicación de camas o su cambio está basada en la lógica profesional de la Dirección del Centro, para lograr así un mayor compañerismo y evitar conflictos entre las personas usuarias. En todo caso, teniendo en cuenta la opinión de la persona usuaria.

C) MANUTENCIÓN

Comprende los servicios de alimentos: desayuno, media mañana (en caso de diabetes) comida, merienda, hidratación a media tarde y cena. Son supervisados por el médico del Centro de Salud, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

D) ATENCIÓN MÉDICA

Regulada por la dirección del Centro y referida a la supervisión por el Médico del Centro de salud, a las consultas en el centro, a dictaminar diagnósticos, a dar los tratamientos, al traslado en caso de que sea necesario



E) FISIOTERAPIA

Realiza terapia de grupo para el tratamiento y prevención de la autonomía, rehabilitación y estimulación.

F) ANIMACIÓN

Realiza diversas actividades grupales o individuales dirigidas al mantenimiento de la autonomía, la coordinación y habilidades psicomotrices de los residentes, mediante talleres con una orientación lúdica.

G) LAVANDERÍA

Lavado, planchado y reparto de la ropa de los residentes.

H) COCINA PROPIA

I) SERVICIO DE TRANSPORTE PROPIO

J) PODOLOGÍA

K) TELÉFONO GRATUITO/ SERVICIO WIFI

L) GRUA PARA USUARIOS DEPENDIENTES

M) BICICLETA ESTÁTICA Y APARATOS PARA LA MOVILIDAD

ARTÍCULO 14. Los costes adicionales al precio de estancia son los servicios complementarios: ortoprotésicos, peluquería y otros tratamientos no incluidos en la Seguridad Social. En este caso serán abonados por el usuario, familiar o representante legal.

ARTÍCULO 15. En la factura se detalla claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los satisfechos por cuenta y orden del Residente, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

ARTÍCULO 16. Ambas partes deben anunciar la rescisión del contrato o la baja voluntaria con 15 días de antelación. En caso contrario, al hacer la liquidación que corresponda, se abonará la estancia completa de un mes.

ARTÍCULO 17. En caso de baja del Residente, por cualquier causa, en la liquidación final se contemplará.

A) La devolución por parte de la Residencia de los días no consumidos del mes, en períodos de una quincena.



- B) El cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados durante su estancia en el centro (gastos de ambulancia, de médicos especialistas ajenos al centro etc.).

ARTÍCULO 18. En caso de falta de pago o por conductas que afecten gravemente la buena convivencia o impidan la normal actividad del establecimiento, se podrá extinguir este contrato, previa comunicación a la persona responsable.

CAPÍTULO IV. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 19. Las personas usuarias de la Residencia EL JARDIN DE SOMIÓ tienen derecho a que, en la atención que se les preste, se respete su privacidad, su dignidad, su autonomía, su capacidad de elección, la satisfacción de sus aspiraciones y capacidades personales, y el ejercicio de todos sus derechos. En dicho ejercicio la persona usuaria no podrá menoscabar los derechos legítimos de otras personas usuarias.

ARTÍCULO 20. Las personas usuarias de la residencia JARDIN DE SOMIÓ tendrán los siguientes derechos:

- a. Alojamiento y manutención
- b. Todos los usuarios recibirán un trato correcto por parte del personal y demás usuarios
- c. Considerar como domicilio el de la residencia
- d. Se garantizará la confidencialidad de datos y circunstancias personales
- e. Ningún residente será discriminado por razón de sexo, raza, edad, religión...
- f. Disponer, en la medida de lo posible, de un espacio privado, que puedan utilizar en las condiciones y en los momentos que ellas mismas deseen y que puedan preservar.
- g. Recibir visitas en privado y comunicarse con quien lo deseen, por teléfono o por correspondencia, en condiciones de privacidad
- h. Ser informadas regularmente, acerca de las cuestiones que atañen a la organización del servicio y a las prácticas ordinarias de la atención
- i. Disfrutar, en el marco del centro de la oportunidad de mejorar su calidad de vida, desenvolviéndose en un entorno seguro, manejable y confortable, y contar con el apoyo y el estímulo necesarios para maximizar sus capacidades físicas, intelectuales, emocionales y sociales



CAPÍTULO V. DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 22. Las personas usuarias de la residencia EL JARDIN DE SOMIÓ tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Conocer y cumplir el contenido del Reglamento de Régimen Interno, así como seguir las directrices e instrucciones de la dirección
- b. Respetar las ideas políticas, morales y religiosas de cuantas personas se relacionen con ellos
- c. Utilizar adecuadamente las instalaciones, servicios del centro y respetar los horarios.
- d. Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento
- e. Poner en conocimiento de la dirección o de las personas profesionales que en cada caso se señalen anomalías o irregularidades que se observen
- f. Guardar las normas de aseo e higiene personal de sí mismos y del centro
- g. Notificar su ausencia en las comidas o en la pernoctación, así como sus entradas y salidas del centro.
- h. No fumar en el centro, salvo en las zonas habilitadas al efecto, terrazas

CAPITULO VI PARTICIPACIÓN

ARTICULO 23. Las personas usuarias tienen derecho a participar en aquello que les es propio y que está relacionado con su vida. Tienen derecho a desarrollar una vida personal libremente elegida y expresar su opinión con confianza. La persona podrá trasladar su opinión al profesional elegido o a la dirección del centro respetando las mismas normas de privacidad que el personal de la residencia está obligado.

La persona usuaria participará en el diseño y seguimiento de su plan personalizado de atención.

Respecto a la Residencia, se realizarán evaluaciones periódicas mediante cuestionarios de opinión.

Se utilizará como órgano de participación también la figura del Delegado de usuario.



Artículo 24. Delegado del usuario

Podrá ser Delegado de la persona usuaria, tanto los propios residentes como sus familiares o representantes legales, que serán elegidos democráticamente en el centro de manera anual entre los usuarios o sus representantes del Centro, estableciéndose para la elección de los mismos la siguiente metodología:

- Fecha prevista de la votación: 2 de enero de cada año.
- Con al menos 15 días de antelación, se colocará en el tablón de anuncios un listado para que se inscriban las candidaturas.
- Convocatoria a través del tablón de anuncios de la Residencia, en la que se expondrán los candidatos, fecha y hora de celebración de la votación.
- El día de la votación se colocara una urna a la entrada de la residencia, en la que se depositaran las votaciones. Al final del día se procederá al recuento, siendo elegida la candidatura con mayor número de votos.

El Delegado será elegido de manera directa y libre, por mayoría. La duración del mandato no podrá ser superior a un año, sin que pueda ser objeto de reelección sucesiva en más de una ocasión.

Serán funciones del Delegado/a de la persona usuaria:

1. Defender los derechos e intereses de los usuarios del centro.
2. Acordar la convocatoria de elecciones dentro del último mes de vigencia de su mandato.
3. Recibir información periódica, por parte de la dirección, sobre las incidencias y evolución general del centro.
4. Colaborar con la dirección del centro en la evaluación de la calidad de los servicios que se prestan.
5. Elevar a la dirección del centro propuestas relativas a la mejora de los servicios, así como comunicar a la misma las anomalías o irregularidades que se observen en su funcionamiento y las soluciones que se estimen convenientes.
6. Decepcionar y tramitar las quejas y sugerencias planteadas por las personas usuarias, haciéndolas llegar a la Inspección de Servicios Sociales acompañadas de un breve informe.
7. La supervisión de los sistemas de evaluación de la calidad que se establezcan.
8. Proponer a la dirección del centro las obras de reparación, conservación y adecuación que consideren.
9. Colaborar en la estimulación de la cooperación y participación en actividades conjuntas con el resto de las personas usuarias de los diferentes centros y con la comunidad.



10. Difundir entre las personas usuarias las informaciones que sean de interés general para todos/as.
11. Emitir informe sobre la memoria anual de actividades que el centro debe remitir a la Consejería competente en materia de servicios sociales, así como sobre el Plan General de Intervención, el Plan de Gestión de Calidad, el Plan Anual de Formación y el Reglamento de Régimen Interior que en cada momento se apruebe, incorporándose al mismo como parte integrante del documento.

La Dirección del Centro se reunirá con el Delegado, de manera ordinaria una vez al año con el fin de facilitar toda la información necesaria para que puedan ejercer sus funciones, y de manera extraordinaria cuantas veces sean necesaria.

CAPITULO VII. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 25. Los residentes deben observar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias de la Residencia y en las actividades que se desarrollen.

ARTÍCULO 26. En las zonas de uso común, se utilizará ropa de calle en condiciones adecuadas, y se mantendrá una correcta higiene personal

ARTÍCULO 27. Se procurará mantener en buen uso del mobiliario y enseres de la Residencia. Ésta dispone de papeleras, ceniceros y contenedores para el depósito de residuos.

CAPITULO VIII. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 28. Las diversas dependencias de la Residencia se destinan a fines y actividades concretas. Se evitará realizar fuera de los lugares adecuados actividades que no corresponden.

ARTÍCULO 29. En todas las habitaciones de la residencia habrá televisión a disposición de las personas usuarias.



En el uso de estos aparatos se evitará ocasionar molestias a los demás, especialmente en las horas nocturnas y en las de descanso, y en todo caso, deberá tenerse especial cuidado en su utilización entre las 22:00 y las 8:00 horas..

ARTÍCULO 30. La residencia facilita ropa de cama y toallas para uso personal de los residentes, quienes se abstendrán de utilizar sábanas o toallas propias.

La residencia renovará la ropa de cama y toallas con la frecuencia necesaria para garantizar la higiene, y en todo caso siempre teniendo en cuenta los deseos de la persona usuaria.

ARTICULO 31. El personal de la residencia se encarga de efectuar la limpieza de las habitaciones en el horario que al efecto se determine por la Dirección.

- a. Los residentes que lo deseen podrán colaborar en dichas tareas, y todos ellos deberán facilitar al personal su realización, así como procurar que se mantengan limpias y en orden.
- b. No se podrá tener en las habitaciones alimentos perecederos o cualquier elemento que incida negativamente en la higiene o limpieza.
- c. Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás residentes. A tal efecto han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas por la dirección de la Residencia o en el presente Reglamento.
- d. No se permiten los animales domésticos en la Residencia (salvo que por razones excepcionales se autoricen por la Dirección)
- e. El personal de la Residencia merece un trato correcto. Deben seguirse las indicaciones de éste. Las quejas sobre el personal serán directamente dirigidas a la Dirección mediante las correspondientes Hojas de Reclamaciones. No se podrá ofrecer dinero o regalos, de contenido económico o no, al personal de la residencia.
- f. Si por circunstancias excepcionales se considera necesario, la Dirección de la Residencia podrá acordar que se revisen los armarios y demás mobiliario utilizado por los residentes, siempre en presencia de éstos y de testigos y retirar de los mismos, dejando la debida constancia, cualquier objeto cuya tenencia contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTICULO 32. Mobiliario de las habitaciones.

Las habitaciones de la residencia disponen de mobiliario adecuado y suficiente para los objetos de uso personal y diario de los residentes. No obstante, éstos podrán solicitar la autorización de la Dirección para colocar muebles personales, o distribuir los existentes de distinta manera siempre que se mantengan las necesarias condiciones de seguridad en las habitaciones y no se perturbe a los demás residentes.



No se precisa la autorización de la Dirección para la colocación de elementos decorativos personales, siempre que esta no requiera su fijación al mobiliario o a los paramentos de la habitación.

Dado que la residencia cuenta con servicio de lavandería para la ropa personal de los residentes, no se permite lavar o colgar prendas en las habitaciones o ventanas.

ARTICULO 33. Seguridad en las habitaciones

Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en toda la residencia y, especialmente en las habitaciones, los residentes se abstendrán, por los riesgos que implican, de realizar las siguientes actividades:

- Cocinar o calentar alimentos
- Fumar en la cama
- Utilizar velas, infernillos, estufas, planchas o cualquier aparato que ocasione riesgo de incendio

Se evitará guardar cualquier tipo de medicamento que no esté prescrito médicamente y no sea para su administración o consumo inmediato, por las posibles molestias o riesgos de intoxicación, así como sustancias tóxicas o inflamables.

Los residentes no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios a los existentes en las puertas y ventanas ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida.

Se recomienda, especialmente a los usuarios que carecen capacidad de autogestión y a sus familiares, no tener en las habitaciones joyas u otros objetos de valor de índole personal, a fin de evitar pérdidas o extravíos. La residencia no asume la custodia de dichos objetos, y en su caso, no se hace responsable de las posibles pérdidas o extravíos que pudieran producirse.

ARTICULO 34. Comedor

La Residencia determina el o los menús de los residentes. Por prescripción facultativa se adaptarán los menús a los residentes que lo necesiten.

Los horarios de los comedores, que deberán cumplirse puntualmente para evitar trastornos en el servicio son los siguientes:

DESAYUNO 9:00 a 10:00

MEDIA MAÑANA..... 11:30

COMIDA 13:00 a 14:00



MERIENDA 17:00

CENA 20:00 a 21:00

Los residentes que no deseen hacer uso del servicio de comedor en alguna comida, o prevean la imposibilidad de cumplir el horario, lo notificarán con la suficiente antelación.

No está permitido introducir o sacar del comedor comida ni utensilios como platos, vasos, etc.

Las comidas se servirán en los comedores, salvo que excepcionalmente y por prescripción facultativa esté aconsejado hacerlo en las habitaciones.

El acceso y permanencia en el comedor está reservado a los residentes. Cualquier invitación a terceros por parte de los residentes requerirá la previa autorización de la Dirección. El pago de las invitaciones autorizadas se efectuará en el momento de encargarlas.

ARTICULO 35. Otras zonas comunes

Las zonas para disfrute común de los usuarios, tales como salones, jardines..., se utilizarán para aquellas actividades que les son propias y con respeto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen.

En cualquier caso se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.

Cualquier actividad que no sea propia de la residencia, como la organización de colectas, actos de publicidad o propaganda, etc., habrá de ser solicitada previamente a la dirección y debidamente autorizada.

No están permitidos, en toda la Residencia los juegos de azar con resultados lucrativos.

Sólo las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de aparatos de televisión, música, vídeos, etc. de las zonas comunes.

ARTICULO 36. Servicio de lavandería

Los residentes disponen del servicio de lavandería que facilita la residencia para el lavado de su ropa personal.

Dada la importancia de mantener ropa interior suficiente para el cambio diario, ésta se recogerá para su lavado con la frecuencia necesaria, y en todo caso, semanalmente. La devolución se hará como máximo, tres días después.

Con el fin de evitar pérdidas y facilitar las labores de lavado y reparto de la ropa, es aconsejable que ésta se marque y se cumplan los mecanismos de control que existan en la



residencia. En caso contrario, la residencia no se hace responsable de posibles extravíos, como tampoco se hará responsable si aquella se encuentra muy deteriorada.

CAPITULO IX. SALIDAS Y AUSENCIAS DEL CENTRO

ARTICULO 37. A las 22:00 horas todos los residentes deberán estar en la Residencia. Los usuarios que deseen permanecer fuera del centro después de esa hora, pernoctar en lugar distinto o realizar alguna comida fuera de la Residencia, deberán notificarlo previamente a la Dirección.

Independientemente de la naturaleza y duración de las salidas, los residentes sometidos a control continuado deberán ser reconocidos previamente por el equipo médico, quien les informará sobre la conveniencia o no de la misma, si bien la decisión última y responsabilidad corresponderá al usuario.

En todos estos supuestos las llaves se entregarán a la Dirección del centro.

En ningún caso las ausencias, aún autorizadas, supondrán minoración alguna en el precio del servicio de alojamiento.

CAPITULO X. RÉGIMEN Y HORARIO DE VISITAS

ARTICULO 38. Las visitas a los residentes, en habitaciones o fuera de ellas, serán libres, siempre que se respete el derecho a la privacidad del residente (horas de comida, cena, aseo, etc.) o en caso de la visita en habitación compartida no se vulnere la intimidad del compañero. El residente tendrá la potestad de admitir o rechazar cualquier visita cuando lo considere oportuno.

Los visitantes deberán comunicar su entrada y salida en la conserjería de la residencia.

Después de las 22:00 horas no se les pasarán llamadas telefónicas a los usuarios, salvo en casos excepcionales o de urgencia.



CAPITULO XI. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 39

Puede ser motivo de extinción del contrato:

La falta de abono de las cuotas pactadas

La agresión física o malos tratos hacia la dirección, personal del centro, resto de personas usuarias o visitantes.

CAPÍTULO XII. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

ARTICULO 40. Los residentes que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios de la Residencia, lo podrán hacer llegar a los responsables correspondientes en forma verbal o a través de las hojas de reclamaciones que tendrán a su disposición en la Administración de la Residencia. La dirección de la residencia acusará recibo de cada queja o reclamación y procederá a su resolución, por escrito en el plazo de los diez días siguientes a su recepción.

Podrán realizar cualquier tipo de sugerencia que tienda a la mejora de la calidad de vida en la residencia por medio de los buzones colocados en la zona de administración.

Otros sistemas de participación de la Residencia EL JARDIN DE SOMIÓ son las Encuestas de Satisfacción que al menos una vez al año se pasan a residentes y/o familiares, así como reuniones para tratar temas del día a día de la Residencia

Artículo 41. Consentimiento informado (Ver ANEXO 1)



Anexo 1

La Residencia EL JARDIN DE SOMIÓ se encuentra ubicada en la ciudad de GIJÓN en Camino de los Castaños 172, Parroquia de Somió, siendo la actividad del centro la atención de manera temporal o permanente de sus residentes, personas mayores de 65 años, potenciando el desarrollo de la autonomía funcional de los mismos y la atención integral de los mayores en situación de dependencia. El centro tiene capacidad para la atención de un total de 11 plazas.

El centro dispensa los siguientes servicios incluidos en el precio:

- Alojamiento y manutención
- Lavandería y limpieza
- Prensa diaria
- Acompañamiento a los servicios de salud y realización de trámites
- Farmacia (todo lo que cubre la Seguridad Social, otro tipo de productos será abonado por los residentes)
- Actividades lúdicas y terapéuticas
- Asistencia en las actividades cotidianas básicas
- Servicio de Fisioterapia.
- Traslados al centro de salud en vehículo de la residencia
- Servicio de podología

Residencia aporta los siguientes beneficios:

- Atención continua a las necesidades básicas de la vida cotidiana
- Garantizar que las personas que viven en la residencia se sientan como en su propia casa procurando un ambiente cálido y una estancia confortable y promoviendo la realización de actividades que tengan sentido en su vida cotidiana
- Favorecer, mejorar y/o mantener la independencia, la autonomía personal y la autoestima de las personas mayores atendidas
- Controlar y seguir terapéuticamente sus enfermedades bajo la oportuna dirección y supervisión médica
- entorno en plena naturaleza

Todas las habitaciones se encuentran convenientemente amuebladas y equipadas con camas articuladas, mesitas de noche, armarios roperos y mesas y sillas adecuadas a la normativa. Las habitaciones se encuentran pintadas en diferentes colores y dotadas de gran luminosidad con vistas a un amplio jardín. La residencia posee dos habitaciones dobles, dos triples y una individual.



Horarios

- Horario de atención al Público: 9.00 horas – 20.00 horas
- Horario de visitas: libre, siempre que se respete el derecho a la privacidad del residente (horas comida, cena, aseo,..). El residente tendrá la potestad de admitir cualquier visita cuando lo considere oportuno.

La atención a las necesidades de la persona mayor en situación de dependencia puede dispensarse, dependiendo de sus circunstancias, desde otros recursos (públicos o privados) como es la ayuda a domicilio, la teleasistencia, etc.

En caso de presentar dudas con la información recibida o necesitar aclaraciones, puede dirigirse en horario de atención al público a EL JARDIN DE SOMIÓ, Camino de los Castaños, 172, Somió, Gijón o al teléfono: 616354678.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./ Dña. XXX, mayor de edad, con DNI. XXXXXXXXXXXX y domicilio en DDDD, de XX edad, actuando por sí mismo/a o representado por:

D./Dña. YYY, mayor de edad, con DNI xxxxx y domicilio en DDD, actúa en nombre de XXX, en calidad de RRR.

DECLARO:

Que la titular del centro María Begoña González González, en entrevista mantenida el día DD/MMM/AAA, me ha informado de forma comprensible y en un lugar privado y adecuado, acerca de los aspectos fundamentales, relacionados con el ingreso en el centro. Además me ha mostrado el modelo de Plan General de Intervención de la Residencia El Jardín de Somió donde además se plasman por escrito todos los aspectos de la vida diaria en la residencia, así como los protocolos, programas y documentación a aportar.

Asimismo, se me entrega una copia del Reglamento de Régimen Interno en el que se recogen los derechos y deberes del residente.

Quien me atendió contestó a mis dudas y me dio tiempo suficiente para reflexionar sobre la información recibida. Doy mi conformidad para que una vez ingresado en el centro los profesionales del mismo me efectúen todas aquellas valoraciones que permitan determinar las actividades, programas y atenciones mas beneficiosos para mi bienestar personal y yo poder elegir libremente sobre las mismas.



He sido informado que mis datos personales serán protegidos e incluidos en un fichero que deberá estar sometido a las garantías de la legislación vigente.

Y en tales condiciones y previa firma del contrato de admisión

CONSIENTO

Que a partir del 23 de octubre de 2017 acepto mi incorporación al centro de manera voluntaria.

Entiendo que este consentimiento puede ser revocado por mi en cualquier momento y siempre que se cumplan las condiciones especificadas en el contrato de admisión firmado.

En Gijón, a 23 de octubre de 2017

María Begoña González González

Residente o Represente legal

Titular de la Residencia El Jardín de Somió



Anexo 2

TARIFAS DE LA RESIDENCIA EL JARDIN DE SOMIÓ PARA 2018

Se informa del precio de la plaza que el usuario debe abonar mensualmente en el Centro. La estancia puede ser temporal o indefinida, incluso cabe la posibilidad de poder acoger a personas fines de semana, como detalla a continuación.

La tarifa variará en función del grado de dependencia.

ESTANCIA INDEFINIDA

- USUARIOS AUTÓNOMOS: 1350€
- USUARIOS DEPENDIENTES: 1450€

ESTANCIA TEMPORAL (QUINCENA)

- USUARIOS AUTÓNOMOS: 675€
- USUARIOS DEPENDIENTES: 725€

ESTANCIA FINES DE SEMANA: 50€ al día.

Los precios ya tienen el IVA incluido

En Gijón, a 24 de abril de 2018

Olga Arias Rodríguez

Directora de la Residencia El Jardín de Somió